ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OTRO 405-2019, PROCESO SAMC 005-2019**	**FECHA:25-MARZO-2020**

PARTES QUE SUSCRIBEN LA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT 899.999.061-9** Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No. 63A - 52 Teléfono: 3693777, en adelante LA SECRETARÍA **BIOPROYECTAR S.A.S., NIT 900,776,369-7** Calle 18 Sur No. 10 - 15 Teléfono: 8002307, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA

I. DATOS CONTRATO INICIAL

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE ESQUEMAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA EN LA RURALIDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DEL PROYECTO 1025.		
VALOR INICIAL	DOSCIEN OS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($252,485,217.00)	**PLAZO INICIAL:** **FECHA INICIO:**	4 meses 27 de Diciembre de 2019

II. DATOS MODIFICACIONES / ACLARACIONES
No existen modificaciones o aclaraciones anteriores a la presente acta.

III. DATOS DE ESTA MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN

Tipo de acta o modificación	No.	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Suspensión	1	0	1 mes	252,485,217	4 meses	26/05/2020

Descripción y/o Estipulaciones de la Modificación / Aclaración

CONSIDERACIONES

I. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y BIOPROYECTAR S.A.S., suscribieron el 12 de diciembre de 2019 el contrato de prestación de servicios Nº 405-2019, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios para la implementación, mantenimiento correctivo y preventivo de unidades productivas dentro de esquemas de reconversión productiva en la ruralidad de Bogotá en el marco del proyecto 1025".

II. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 27 de diciembre de 2019.

III. Que mediante documento de fecha 25 de marzo de 2020, formato SISCO SM 243-2020, la Supervisora del Contrato No. 405-2019, solicitó suspender el contrato en comento, aludiendo lo siguiente:

"(...) 4. Que el contrato en mención lleva una ejecución financiera reportada del 0% y técnica (física) 50% en cumplimiento de los productos, cronograma y actividades contratadas.

5. Que en el territorio nacional y en específico en el Distrito se ha decretado estado de
calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) según decreto 090 del 19 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" con modificación en el Decreto 091 del 22 de marzo donde se toman otras disposiciones relacionadas al aislamiento preventivo.

6. Que teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" se enuncia que se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social así las cosas y teniendo en cuenta que el cumplimiento del presente objeto contractual es en la rural de Bogotá, se hace necesario suspender de manera inmediata las actividades que se tienen previstas según cronograma, con el ánimo de acatar las disposiciones y contribuir a la contingencia enunciada.

7. Que teniendo en cuenta el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden pública" se ordena el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 25 de marzo hasta el día 13 de abril, con aras de evitar la propagación de la pandemia, este decreto permite el derecho de circulación de personas en casos y actividades puntuales donde el objeto del contrato en mención no permite continuar con el desarrollo de las actividades.
8. Que para el supervisor del contrato es procedente y conveniente que se proceda a la suspensión inmediata del contrato, en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, inicialmente por un término de un (1) mes el cual es susceptible a prorrogarse hasta cuando las autoridades y la calamidad así lo permitan, lo anterior en aras de dar cumplimiento con los objetivos planteados en el proyecto, entendiendo que inciden de manera directa en las comunidades impactadas a través de los programas del proyecto de inversión 1025 "Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana" ".

IV.Que la presente solicitud se ajusta a las disposiciones previstas en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto, se pactan las siguientes estipulaciones contractuales:

PRIMERA: Suspender el término de ejecución del contrato No. 405 de 2019, en un (1) mes, contado a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 25 de abril de 2020.

SEGUNDA: El término de ejecución del contrato No. 405 de 2019, se reiniciará el 25 de abril de 2020.

TERCERA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Estipulaciones adicionales	1. GARANTIA UNICA: Si aplica, el Contratista o Asociado deberá ampliar la vigencia y/o valores de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación. 2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OTRO 405-2019, PROCESO SAMC 005-2019**	**FECHA: 25-MARZO-2020**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
CC 52866026
DIRECTOR(A) DE GESTION CORPORATIVA

EL CONTRATISTA

MARIO FERNANDO CONTRERAS ORTIZ
CC 80720118
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: ANGELA MARCELA RODRIGUEZ DIAZ ***AMRD***
Revisó: VICTORIA EUGENIA CORONADO REBOLLEDO *VECR*

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No 63 A 52. Teléfonos: 3693777 - Fax: 2695402
www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195